



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

1.- OBJETO

1.- El objeto de este pliego es regular y definir el alcance y condiciones técnicas mínimas de las prestaciones que habrán de regir para la contratación del servicio de mantenimiento del alumbrado público exterior e instalaciones eléctricas de los edificios de propiedad municipal del Ayuntamiento de Valdeolea.

2.- Los servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones obligatorias:

- a. Mantenimiento y reposición.
- b. Reparaciones
- c. Instalaciones de iluminación temporales.

2.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

1.- Los trabajos a realizar por el Contratista señalados en la cláusula 1.2 abarcan a todas las instalaciones conectadas a la Red de Alumbrado Público Exterior que se ubican dentro del término municipal del Ayuntamiento de Valdeolea y, a todos y cada uno de sus componentes, así como a instalaciones eléctricas de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Valdeolea o aquéllos sobre los que tenga un derecho de uso y disfrute de cualquier tipo, los edificios en los que se van a desarrollar los trabajos, sin ánimo exhaustivo, son los siguientes:

1. Casa Consistorial.
2. Nave de vehículos
3. Nave de operarios
4. Edificio del gimnasio, Taller de Empleo y biblioteca
5. Colegio Público y polideportivo.
6. Antiguo matadero.
7. Piscina Municipal.
8. Museo del Ferrocarril.
9. Antiguas Escuelas de Mata de Hoz.
10. Bombeos de agua potable de los núcleos de población de Valdeolea y la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Matarrepudio.
11. Cualesquiera otros edificios e instalaciones de propiedad municipal con suministro eléctrico.

2.- Asimismo también abarcarán los trabajos precisos para las instalaciones de iluminación temporales que sea preciso realizar con ocasión de la celebración de actos festivos, culturales u otros organizados por el Ayuntamiento.

3.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1.- El contratista mantendrá las instalaciones en su estado actual, independientemente de su tipo, estado y calidad, sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos especificados en este Pliego, o cuando previamente haya sido autorizada para ello por el Ayuntamiento de Valdeolea.

2.- El contrato de servicios no se extenderá a los materiales que serán adquiridos de forma directa por el Ayuntamiento y facilitados al adjudicatario. El coste de los materiales será asumido por el Ayuntamiento de entre los seleccionados por el contratista, quien seleccionará aquellos materiales atendiendo, por este orden, a su calidad, eficiencia energética, precio y rapidez en su suministro. Todos los materiales que se faciliten, tanto en las instalaciones definitivas como en las provisionales, deberán estar de acuerdo con las condiciones técnicas generales que se establezcan, respetando cuanto se indica sobre niveles y uniformidad de las iluminaciones.



- a. En todas las instalaciones podrán utilizarse nuevos materiales si la evolución tecnológica así lo aconseja, previa comprobación y autorización del Ayuntamiento de Valdeolea. En todo caso los materiales que adquiera el Ayuntamiento deberán cumplir con todas las exigencias de la normativa vigente en cada momento, debiendo el adjudicatario advertir al Ayuntamiento de cualquier deficiencia que afecte al material adquirido por el Ayuntamiento para adoptar las medidas pertinentes al efecto.
- b. Las nuevas instalaciones, las ampliaciones de las existentes y las modificaciones cuando corresponda, cumplirán el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y la normativa municipal.
- c. En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto del contrato, será de obligatorio cumplimiento toda la normativa técnica vigente y de seguridad e higiene, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de las instalaciones.

3.- Quedan fuera del ámbito de este contrato la instalación de nuevas estructuras eléctricas sean de alumbrado público, distribución de red de aguas o en edificios públicos.

4.- TRABAJOS MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN.

1.- Se entenderá por trabajos de reposición todos aquellos que supongan el mantenimiento las instalaciones eléctricas del alumbrado público, edificios e instalaciones señaladas en la cláusula primera y que por diversos factores sea necesario reponer en todo o en parte.

2.- El contratista realizará las prestaciones siguientes de mantenimiento, verificación e inspección, a requerimiento del Ayuntamiento:

- a. Revisión de los puntos de luz del alumbrado público, así como de los centros de mando, incluyendo todos sus componentes eléctricos y electrónicos, de los tramos o núcleos de población que se le ordene. También incluye la verificación del funcionamiento de los sistemas de encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado público mediante el ajuste de los dispositivos de accionamiento.
- b. De hallar cualquier tipo de avería eléctrica o deficiencia en la instalación, ésta será comunicada directamente al el Alcalde – Presidente o persona en la que expresamente delegue en el plazo máximo de 24 horas.
- c. Medición y control del factor de potencia de la instalación a fin de que no se produzca ningún coste por el concepto de potencia reactiva, debiendo proceder, en caso de detectar alguna anomalía, a su subsanación inmediata, así como a informar al Ayuntamiento.
- d. Revisión anual y general de las instalaciones eléctricas de los edificios municipales, que le ordene el Ayuntamiento. En caso de hallar algún tipo de avería o deficiencia, actuará a lo establecido para las averías del alumbrado público.
- e. Llevará a cabo la sustitución de bombillas y otros elementos eléctricos que se le encomiende expresamente desde el Ayuntamiento.
- f. Habilitar o deshabilitar el funcionamiento de los puntos de luz que por parte del Ayuntamiento de Valdeolea, se le indiquen.

3.- Estos trabajos se justificarán mediante la presentación de los partes de trabajo regulados en la cláusula séptima del presente pliego.

ARTÍCULO 5.- REPARACIONES

1.- Se entenderá por trabajos de reparación todos aquellos dirigidos a la reparación de fallos, averías y daños en las instalaciones eléctricas del alumbrado público o de las instalaciones y edificios señalados en la cláusula primera y que no impliquen la reforma o alteración sustancial de las mismas o la redacción de un proyecto previo, que estarán excluidas del presente contrato al estar dentro de las exclusiones de la cláusula 3.3. del presente pliego.



2.- El contratista realizará las labores necesarias de reparación de las averías y deficiencias detectadas con ocasión de las labores de mantenimiento señaladas en el apartado anterior o que surjan de forma sobrevenida en las siguientes condiciones:

- a. Requerirán de la previa autorización del Alcalde – Presidente o persona en que delegue.
- b. Se llevarán a cabo con sujeción a las condiciones generales señaladas en el artículo tercero del presente pliego y conforme al procedimiento previstos en la cláusula reguladora del procedimiento de reparación de averías. El alquiler de maquinaria o de medios auxiliares adicionales a los propios del contratista serán por su cuenta.

3.- La instalación de sistemas de iluminación temporales (alumbrados para festejos y navideños) se efectuarán conforme a las instrucciones particulares que, cada año, se den por parte del Ayuntamiento.

6.- PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN DE AVERIAS O INCIDENCIAS

1.- El adjudicatario se compromete a llevar a cabo las labores de conservación y mantenimiento o reparación de las averías o incidencias que se comuniquen o autoricen por el Ayuntamiento, que podrá efectuarse de forma indistinta por vía telefónica, correo electrónico, mensaje de texto o cualquier otro medio de comunicación que permita dejar constancia de su recepción. A tal efecto las averías se clasifican en ligeras y graves.

2.- Las averías ligeras son aquellas que por las características de su reparación (escasas duración o cuantía) o por su peligrosidad urgencia deben solucionarse dentro de las 24 horas siguientes a su notificación o autorización. En caso de concurrir las circunstancias de urgencia y peligrosidad, este plazo incluirá festivos y fines de semana; de tratarse de averías ligeras ordinarias se excluirán del cómputo los días festivos y fines de semana.

A modo orientativo, se consideran ligeras las siguientes averías o incidencias: puntos de luz apagados o fundidos; difusores quemados; fusibles fundidos en el centro de mando; averías en el programador astronómico; cables aéreos o grapados sobre fachadas sueltos; cajas de derivación rotas; sustitución de puertas de báculos o columnas; cuadros de maniobra o alguno de sus componentes quemados o destruidos o cajas de contadores quemadas.

El carácter urgente de las actuaciones será determinado por el Ayuntamiento en el momento de autorizar o comunicar la avería o incidencia.

3.- Las averías graves son aquellas en las que la reparación se podrá iniciar transcurridas 24 horas desde la comunicación de la avería o incidencia o autorización de su reparación, sin embargo el inicio de los trabajos deberá realizarse en el periodo señalado.

A modo orientativo, se consideran graves las siguientes averías o incidencias: avería subterránea por cables cortados o por cortacircuitos en instalación sin canalización; averías subterráneas en arqueta de distribución; báculos derribados, puntos de luz o columnas caídos o derribados; reflector de luminaria roto; líneas cortadas.

4.- Concluidas las labores de revisión y mantenimiento o subsanada la avería o incidencia el contratista comunicará al Ayuntamiento el resultado de la misma, de forma inmediata por cualquier medio que deje constancia de su recepción y contenido.

7.- CONTROL DE CALIDAD Y SUPERVISIÓN

1.- Desde el Ayuntamiento se verificará con los necesarios registros y controles el grado de cumplimiento del contrato. A tal efecto controlará la realización de los trabajos de mantenimiento, reparación e instalaciones temporales que se facturen.

A estos efectos la factura que se expida mensualmente habrá de ir acompañada de un parte para cada actuación realizada en el que se indiquen los siguientes datos:

- a) Fecha de comunicación de la incidencia o autorización de la reparación o de la realización de la labor de conservación y mantenimiento.
- b) Fecha y hora de comienzo de los trabajos de reparación de la incidencia o realización de las operaciones de conservación o mantenimiento.
- c) Descripción de los trabajos realizados.



- d) Especificación del número de horas dedicadas a la resolución de la incidencia o realización de los trabajos de mantenimiento y conservación.
- e) Fecha y hora de finalización de los trabajos de reparación de la incidencia o realización de las operaciones de conservación o mantenimiento.

2.- El Ayuntamiento cotejará estos partes con los avisos enviados al contratista y las órdenes de trabajo cursadas por el propio ayuntamiento y, en cualquier momento, podrá comprobar la efectiva ejecución material de los mismos, colaborando el contratista en las verificaciones que se estimen oportunas.

3.- No se retribuirán al contratista los trabajos que alegue haber ejecutado sin que exista la constancia de la previa orden de trabajo o autorización del mismo.

8.- RECURSOS TÉCNICOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la prestación del servicio, el adjudicatario, contará como mínimo con los siguientes medios técnicos, todos ellos deberán estar homologados para la realización de los trabajos precisos para llevar a cabo lo:

- Vehículo adecuado para el transporte del material y equipo necesario para la prestación de los servicios detallados en el presente pliego.
- El material, herramientas y equipos precisos para la prestación de los servicios detallados en el presente pliego.

9.- RECURSOS HUMANOS

1.- Para la prestación del servicio, el adjudicatario contará como mínimo con los siguientes recursos humanos, sin que sea obligatorio que estén adscrito exclusivamente a la ejecución del presente contrato:

1. Responsable del servicio: El adjudicatario designará un/a responsable del servicio que se encargará de la planificación, dirección y coordinación del servicio, así como para asignar los recursos humanos y técnicos precisos para asegurar la prestación adecuada del servicio.
2. Oficial de primera: con experiencia demostrable en alumbrado público con plena capacidad para realizar los trabajos especificados en el presente pliego. Habrá de contar con el carné de instalador autorizado en electricidad, así como de cualesquiera titulaciones, permisos y habilitaciones administrativas precisas para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.

2.- A fin de posibilitar la adjudicación del contrato a personas físicas en el régimen de autónomos, las funciones de este personal se podrán realizar por la misma persona, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las disposiciones laborales y de los convenios colectivos que, en su caso, resulten aplicables.

3.- El adjudicatario deberá cumplir, en relación a su personal, con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales y cumplimiento del convenio colectivo que sea aplicable, debiendo especialmente el personal que se vaya a adscribirse estar en posesión de la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales y, en particular, en materia de realización de trabajos en altura.

10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

1.- Dadas las características del contrato, el modo más adecuado de expresar el precio del contrato es el precio por hora de servicios prestados, teniendo en consecuencia el carácter de precio unitario.



2.- De acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, se efectúa un desglose indicando en el pliego de cláusulas los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, se indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Así, y vistas las tablas salariales del Convenio Colectivo para el sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, se estima que el gasto en personal será el siguiente, teniendo en cuenta que el precio unitario del contrato es por hora de servicio y teniendo en cuenta que la jornada laboral fijada en el convenio es de 1.736 horas en cómputo anual.

Puesto de trabajo	Retribución/hora ¹ ordinaria	Parte proporcional horas extraordinarias ²	
Responsable del servicio	12,00	---	12,00
Oficial de primera	11,70	0,14	11,84
Total			23,84 €

Gastos Generales: Se estiman unos gastos generales en personal general de administración, seguridad social, adquisición y mantenimiento equipos y herramientas, así como en concepto de beneficio del empresario un total de 13,12 Euros. De forma que el coste precio del servicio ascendería a **36,96 Euros** por hora.

3.- El valor estimado del contrato consistirá en el importe total del contrato, excluyendo el IVA y teniendo en cuenta cualquier prórroga y forma de opción eventual prevista. En el caso de los contratos de servicios con carácter de periodicidad, ha de tomarse como base del valor estimado el de los contratos sucesivos adjudicados en el transcurso del presente ejercicio. Dado que hasta la fecha no se ha facturado por precio unitario el servicio de mantenimiento del alumbrado público, se estima que el número de horas mensuales precisas para atender las incidencias y realizar las labores de mantenimiento es de dieciséis, lo cual arroja un total anual de 192 horas.

Duración máxima del contrato, incluyendo prórrogas: 4 años.

Precio unitario, IVA excluido: 36,96 Euros.

Valor estimado del contrato: 28.385,98 Euros.

El presupuesto base de licitación coinciden con el valor estimado del contrato.

Valdeolea, el cinco de enero de 2021.

El Alcalde



Fernando Franco González

¹ Se considera que el responsable del contrato se encuentra dentro del grupo V del Convenio Colectivo y el Oficial de primera en el IV.

² Se considera para el puesto de oficial de primera la realización de 12 horas extraordinarias anuales, calculadas con un incremento del 75% respecto de la hora ordinaria.